



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-022-2017-00367-00
Demandante	MARTHA LIA RESTREPO POSADA Y OTROS
Demandado	RODRIGO ANTONIO MESA FERNANDEZ
Decisión	DECRETA EMBARGO DE REMANENTES, NO ACCEDE A SOLICITUD
Providencia	Auto No.1095VI

En atención a las solicitudes arrimadas por el abogado DANIEL ECHEVERRI SANCHEZ, se accederá a lo que es procedente, esto es, a decretar el embargo de remanentes o de los bienes que le llegaren a quedar al acá ejecutado.

En lo que concierne a oficiar al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Medellín, a fin de que es dependencia requiera al ejecutado en el proceso con radicado 2015-473 a fin de que adelante las actuaciones tendientes a realizar la diligencia de remate o para que decrete el desistimiento tácito, no se accederá a ello, toda vez que lo peticionado se torna abiertamente improcedente, por cuanto el impulso del proceso es del resorte únicamente de las partes.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA el embargo de remanentes o de los bienes que le llegaren a quedar al acá ejecutado señor RODRIGO MESA FERNANDEZ, en el proceso con radicado No. 2018-00318, procedente del Juzgado

Quinto Civil Municipal hoy de conocimiento del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. OFICIESE por intermedio de la Oficina que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

SEGUNDO: NO SE ACCEDE, a la solicitud de oficiar al Juzgado Catorce Civil Municipal, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente interlocutorio.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
